

2026



COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO

**Programa Anual de
Trabajo para el
ejercicio fiscal 2026**

Mexicali B.C., Marzo de 2026

[Handwritten signatures in blue ink]

© 2026 Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público
XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones, located on the right side of the page.

Índice

Presentación	3
1.-Marco de actuación de la Comisión	5
1.1.- Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California	5
1.2.-Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.....	7
2.- Integrantes de la Comisión	12
3.-Filosofía institucional	13
3.1.-Principios.....	13
3.2.-Misión	15
3.3.-Visión	15
4.-Objetivo institucional.....	15
5.-Actividades institucionales 2026.....	16
6.-Evaluación del desempeño	17
7.-Calendario de Sesiones de la Comisión	18
8.-Documentos elaborados por la Comisión.....	25
Referencias bibliográficas	26

Presentación



La Fiscalización de los Recursos Públicos es la función gubernamental de control de gestión externo que implica procesos de inspección, vigilancia, seguimiento de auditorías, además de la supervisión y evaluación del ejercicio y desempeño de las instituciones del sector público, por lo tanto, es de gran relevancia ya que permite al gobierno demostrar sus capacidades de gestión administrativa y buen desempeño en beneficio de la población.

Esta actividad estatal atribuida al Poder Legislativo fortalece la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía, priorizando oportunamente el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al ejercicio de los recursos asignados para la prestación de servicios públicos que atiendan las necesidades de la población.

Es por lo que, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, como órgano de trabajo tiene la responsabilidad de analizar y dictaminar la Cuenta Pública, velar por la óptima coordinación entre el Congreso del Estado de Baja California y la Auditoría Superior; además de vigilar su desempeño, a partir de mecanismos que mejoren las condiciones institucionales y lograr un marco jurídico consolidado en respuesta a la demanda social de transparencia y rendición de cuentas.

[Handwritten signatures in blue ink]

Con el fin de lograr lo anterior, es necesario expedir y aplicar herramientas de trabajo que permitan un desempeño institucional efectivo, por ende la Comisión de Fiscalización del Gasto Público emite el **"Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2026"**, el cual que tiene como propósito integrar en un documento de planeación, las principales actividades calendarizadas a desarrollar durante el presente ejercicio; en aras de cumplir con las atribuciones constitucionales conferidas en relación a la rendición de cuentas de los organismos gubernamentales.

Alejandra María Ang Hernández

**Diputada Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público
de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California**

[Handwritten signature and initials in blue ink]

1.-Marco de actuación de la Comisión

En el Artículo 27 fracciones XII y XIII de nuestra carta magna se establecen como facultades del Congreso del Estado la revisión, análisis y dictaminación de las cuentas públicas en cuanto a su aprobación o no aprobación y, la vigilancia, coordinación y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado; mismas que desempeña la Comisión de Fiscalización del Gasto Público como órgano de trabajo especializado. De igual forma, las leyes estatales instituyen atribuciones específicas para el desarrollo de actividades derivadas de la función de fiscalización superior, mismas que se enlistan a continuación:

1.1.- Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California

En el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, las Comisiones son definidas como órganos de trabajo del Congreso creadas para corresponder al ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas de acuerdo con su denominación y a la relación con las respectivas materias de la administración pública estatal o municipal.

Dicho artículo señala también, que las comisiones de Dictamen Legislativo se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda la legislatura. Las comisiones de Dictamen Legislativo conocerán de las iniciativas que correspondan a su materia y serán las responsables de su dictaminación.

Estos órganos elaborarán informes y opiniones respecto de los asuntos que se les turnan; y ejercen las facultades de información, evaluación y control que les correspondan. Con relación a lo anterior, la fracción III del artículo 56 de la precitada Ley se establece que es Comisión de Dictamen Legislativo la de

Fiscalización del Gasto Público y según el artículo 66, sus atribuciones a la letra son las siguientes:

ARTICULO 66. *Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:*

ARTICULO 66. *Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:*

I. *De Cuenta Pública: Revisar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública Anual de las Entidades Fiscalizadas, con base en los informes correspondientes a que se refiere la Ley de la materia;*

II. *De Orden Patrimonial: Supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado;*

III. *En los términos de la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California: Vigilar, coordinar, evaluar el funcionamiento y desempeño de la Auditoría Superior del Estado, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regularla;*

IV. *Proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de la propia Comisión de Fiscalización del Gasto Público para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;*

V. *Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que dicha Auditoría cumpla con las atribuciones que establece la Ley de la materia;*

VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático de la Auditoría Superior del Estado; y,

VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará a la Auditoría Superior del Estado el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades Fiscalizadas, previstas en la Ley de la materia.

En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una Cuenta Pública sin el Informe correspondiente a que se refiere la Ley de la materia.

1.2.-Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios

Para esta Comisión, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, textualmente estipula las siguientes atribuciones:

Artículo 85.- Artículo 85.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución, el Congreso contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre éste y la Auditoría Superior del Estado; evaluar el desempeño de esta última, conforme a los programas y disposiciones previstas para ello; constituir el enlace que permita garantizar la

debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, salvo las excepciones que las leyes prevean.

Artículo 86.- Son atribuciones de la Comisión:

I. Ser el conducto de comunicación entre el Congreso, y la Auditoría Superior del Estado;

II. Recibir de la Mesa Directiva del Congreso, los Informes de Avance de Gestión Financiera y las Cuentas Públicas de los Entes Públicos y turnarla a la Auditoría Superior del Estado para su revisión y fiscalización;

III. Presentar al Pleno del Congreso, los Dictámenes de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas, con base a los criterios vigentes para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso, los correspondientes a los Informes Específicos y General;

IV. Analizar el programa anual de auditorías de la Cuenta Pública y conocer el programa estratégico y Programa Operativo Anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, elabore la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento.

Con respecto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos Programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública;

V. Citar por conducto de su presidente, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico de los Informes Individuales, y del Informe General;

VI. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y turnarlo a la Junta de Coordinación Política del Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el siguiente ejercicio fiscal, así como sus modificaciones presupuestales y analizar el informe anual de su ejercicio;

VII. Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión, y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer y valorar de forma objetiva si la Auditoría Superior del Estado cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los Entes Públicos, en los resultados de los Programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos que ejerzan;

De dicha evaluación, la Comisión podrá proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regular a dicho Órgano en los términos establecidos en la normatividad estatal vigente;

VIII. Proponer las bases y requisitos que deberá contener la convocatoria pública para la designación del titular de la Auditoría Superior del Estado;

IX. Coadyuvar en su caso en la presentación al Congreso de las propuestas de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior del Estado, para lo cual consultará a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente, en términos de la Constitución y conforme lo establezcan las disposiciones legales;

- X.** *Presentar al Congreso la solicitud de remoción del titular de la Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 37 de la Constitución;*
- XI.** *Conocer el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y validar los proyectos de reforma, propuestos por su Titular, en los términos del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California;*
- XII.** *Analizar la información, en materia de fiscalización superior del Estado, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y podrá solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización;*
- XIII.** *Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones de la Comisión, dejando constancia de ello;*
- XIV.** *Promover la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con las Entidades Fiscalizadas;*
- XV.** *Citar a las personas titulares de las Entidades Fiscalizadas y de los Órganos Internos de Control para conocer de los avances de las acciones en relación con las observaciones de los dictámenes de cuenta pública;*
- XVI.** *Generar, modificar y ratificar los criterios para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a la instalación de la Comisión, con base a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; una vez aprobados se deberá gestionar su difusión y publicación en la Gaceta Parlamentaria;*
- XVII.** *Solicitar a la Unidad de Contraloría Interna del Congreso, el inicio de revisiones especiales a las áreas de la Auditoría Superior del Estado, para efectos de vigilancia y evaluación del desempeño; y,*

XVIII. Las demás que establezcan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 87.- *La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior del Estado un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el último día hábil de agosto del año en que presente el Informe General. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.*

2.- Integrantes de la Comisión

De conformidad con el Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política de este Congreso del 01 de agosto de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se integra por 07 diputadas y 02 diputados, quienes son:



Dip. Alejandra M. Ang Hernández
Presidenta



Dip. Jaime E. Cantón Rocha
Secretario



Dip. María Yolanda Gaona Medina
Vocal



Dip. Julia Andrea González Quiroz
Vocal



Dip. Danny Fidel Mogollón Pérez
Vocal



Dip. Dunnia M. Murillo López
Vocal



Dip. Norma A. Peñalosa Escobedo
Vocal



Dip. Teresita Ruiz Mendoza
Vocal



Dip. Liliana M. Sánchez Allende
Vocal

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

3.-Filosofía institucional

La Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura del Poder legislativo de Baja California; como órgano de trabajo dictaminador, establece su filosofía institucional integrada por principios, misión y visión institucional, declarando el gran compromiso con la sociedad bajacaliforniana a partir de la ética profesional en el desarrollo de sus actividades, definiendo su identidad, la postura frente a su responsabilidad con respecto a sus integrantes y demás actores sociales relacionados con su estructura, funcionamiento y el ejercicio de sus atribuciones.

3.1.-Principios

- **Estado de Derecho:** principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, del ámbito público o privado, se someten a leyes que se promulgan, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, siendo compatibles con las normas y los principios aceptados de derechos humanos (Bobbio, 2004).
- **Institucionalidad:** se refiere al grado de apego a las instituciones formales (normas y organizaciones) por parte de una sociedad, pero a la vez, que no soslaye su legitimidad, y su impacto en la prosperidad social que alcanzan los pueblos (Hernández, 2014).
- **Legalidad:** se refiere al origen y fundamento de las normas y consiste en dar prevalencia a la ley sobre cualquier actividad o función del poder público; todos los poderes públicos y los ciudadanos están sometidos a la

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a large scribble, a downward arrow, and several other illegible signatures or initials.

ley, y que solo pueden hacer lo que está permitido o no prohibido por las leyes (Guastini, 2001).

- o **Transparencia y rendición de cuentas:** Es el acto que consiste en dar acceso público a la información institucional para el escrutinio de la sociedad y a su vez la obligación que tienen los sujetos de derecho de dar publicidad a las deliberaciones y los actos relacionados con sus facultades y atribuciones, así como también a brindar el acceso a la información que se genere, en virtud de que la sociedad vigile y dé seguimiento al actuar responsable de los servidores públicos (Ortega, 2022).
- o **Equidad de género:** Se define como la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. También puede considerarse como la distribución justa de los distintos recursos y del poder social en los ámbitos de la sociedad; impulsando la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas (UNESCO, 2014).

Adicionalmente, son principios rectores de trabajo de esta Comisión, los contemplados en el artículo 3 de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios** y los que rigen la actuación de los Servidores Públicos, contenidos en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**.

3.2.-Misión

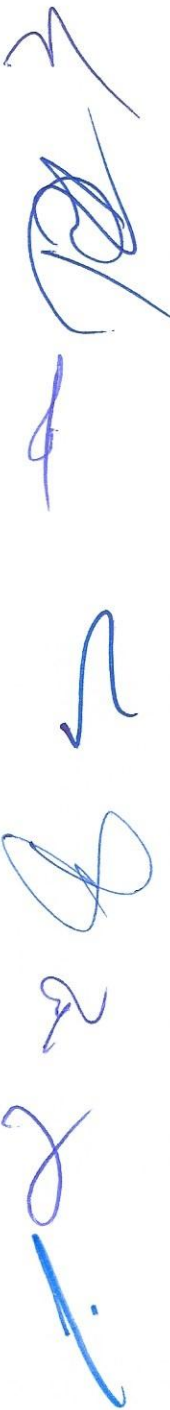
Garantizar la óptima y apropiada coordinación entre el Congreso y la Auditoría Superior para contribuir a la debida revisión y fiscalización que se realice de la Cuenta Pública; en virtud de la correcta aplicación, ministración y ejercicio de los recursos públicos; así como de vigilar de forma efectiva el desempeño y actuación del órgano de fiscalización de conformidad con el marco jurídico de la materia, con la finalidad de generar las condiciones institucionales para una mejora continua.

3.3.-Visión

Consolidar los trabajos de esta Comisión a efectos de que la fiscalización de la Cuenta Pública sea una herramienta de control social-ciudadano que brinde certeza y confianza dentro de un régimen democrático, para la mejora en el uso de los recursos públicos, el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en Baja California.

4.-Objetivo institucional

Cumplir lo mandado en la Constitución, Leyes y Reglamentos que de ella emanen atribuido a esta Comisión dictaminadora, mediante el diseño e implementación de mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional, evaluación del desempeño, vigilancia en el uso de los recursos públicos y la presentación de iniciativas, para la generación de resultados institucionales en materia de Fiscalización del Gasto Público que promuevan ejercicios anticorrupción, legitimación ciudadana y la rendición de cuentas en la Entidad.



5.-Actividades institucionales 2026

El Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio fiscal 2026 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público integra 08 actividades institucionales sustantivas para dar cumplimiento a las atribuciones de Ley, mismas que se describen a continuación:

Número	Actividad	Temporalidad
A1	Revisión, análisis y dictaminación de los informes individuales de la cuenta pública de los entes fiscalizados, y otros asuntos de competencia, en sesiones ordinarias y/o extraordinarias.	Marzo-noviembre 2026
A2	Remitir dictámenes al Pleno del Congreso para someterlos en su caso a aprobación.	Enero-diciembre 2026
A3	Promover modificaciones legislativas orientadas a mejorar la fiscalización superior y la rendición de cuentas.	Enero-diciembre 2026
A4	Realizar propuestas que faciliten la revisión de los informes emitidos por la Auditoría.	Febrero-diciembre 2026
A5	Seguimiento a los resultados de los informes emitidos por la Auditoría.	Febrero-diciembre 2026
A6	Recibir, analizar y opinar la documentación de planeación y ejecución de atribuciones de la Auditoría Superior.	Enero-diciembre 2026
A7	Proponer, desarrollar y difundir estrategias en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción para prevenir que los ejecutores de gasto incurran en irregularidades.	Enero-diciembre 2026
A8	Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado.	Enero-diciembre 2026

6.-Evaluación del desempeño

De acuerdo con las atribuciones conferidas, esta Comisión considera pertinente implementar diversos mecanismos de trabajo para valorar el desempeño de la Auditoría Superior, con el objetivo de detectar áreas de oportunidad, aplicar medidas preventivas y correctivas para fortalecer su funcionamiento en beneficio de un servicio público de calidad al Congreso del Estado y a la ciudadanía.

En relación con la actividad institucional **"A8 Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado"** establecida en el apartado anterior, se desprenden dos acciones/tareas planeadas para verificar el cumplimiento de las funciones que llevan a cabo las personas servidoras públicas del órgano fiscalizador.

Estas acciones que se llevarán a cabo están relacionadas con la implementación por parte de la Auditoría Superior de las recomendaciones emitidas derivadas de la Evaluación del Desempeño. A continuación, se describen:

Número	Actividades	Temporalidad
A8.1	Notificar y difundir los resultados de la Evaluación del Desempeño 2024-2027.	Febrero-abril 2026
A8.2	Llevar a cabo el seguimiento a los resultados de la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior del Estado.	Abril-diciembre 2026

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.

7.-Calendario de Sesiones de la Comisión

De conformidad con los artículos 9, 39, 55, 56 fracción III, 72 y 73 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para desahogar las actividades institucionales y los asuntos competencia de esta Comisión, se programan **14 Sesiones Ordinarias** y **02 extraordinarias**, con base a lo siguiente:

- ≡ Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo con el objetivo primordial de revisar, analizar y dictaminar **121 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2024**, que serán remitidos a este órgano de trabajo, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California según su programación y disposiciones normativas.
- ≡ Se emitirán convocatorias para sesionar dos veces al mes, principalmente **los martes y/o miércoles**, salvo exista alguna situación de fuerza mayor que imposibilite las condiciones de trabajo para el día establecido, se podrá convocar a sesiones extraordinarias para dar trámite a temas de urgente y obvia resolución.
- ≡ De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, esta Comisión podrá celebrar sesiones de forma **presenciales, virtuales (videoconferencias) y/o mixtas**, privilegiando siempre la forma presencial.



- ≡ Se establece que las fechas señaladas en el **Calendario de Sesiones Ordinarias**, solo se podrán modificar por causas de fuerza mayor o situaciones consideradas como extraordinarias. **Los cambios oficiales se notificarán con anticipación, mediante oficio emitido por la Presidencia de esta Comisión.**

- ≡ Cuando exista una situación extraordinaria que impida el desahogo completo de el orden del día de las Sesiones, se someterá a consideración de las diputadas y diputados presentes recesarla. De ser aprobado el receso, se convocará mediante oficio, la fecha y hora específica para ser reanudada y cumplir con el desahogo de todos los puntos.

- ≡ Se propone programar **02 Sesiones Extraordinarias, con el fin de general una agenda legislativa acorde con las necesidades de esta Comisión. La propuesta plantea 01 sesión para el desahogo de los Informes elaborados por la Auditoría Superior y 01 sesión para el desarrollo de la Glosa del Poder Ejecutivo**, cuando el Pleno del Congreso del Estado así lo autorice. Es de destacar que se realiza la programación anticipada de estas dos sesiones en el presente documento, para efectos de precisar calendarización de la acción legislativa.

Para el cumplimiento de lo anterior, se establece el siguiente calendario:

Marzo 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9		11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24 1° Sesión Ordinaria	25	26	27	28	29
30	31					

Abril 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21 2° Sesión Ordinaria	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

Mayo 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6 3° Sesión Ordinaria	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19 4° Sesión Ordinaria	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2 5° Sesión Ordinaria	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16 6° Sesión Ordinaria	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30 7° Sesión Ordinaria					

3








Julio 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10 1º Sesión Extraordinaria	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4 8º Sesión Ordinaria	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18 9º Sesión Ordinaria	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Septiembre 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8 10° Sesión Ordinaria	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22 11° Sesión Ordinaria	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6 12° Sesión Ordinaria	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20 13° Sesión Ordinaria	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

Noviembre 2026

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3 14° Sesión Ordinaria	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20 2° Sesión Extraordinaria	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

[Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin]

8.-Documentos elaborados por la Comisión

- ≡ **Acuerdo por el que se establecen los Criterios 2024-2027 para dictaminar la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas:**
(Gaceta Parlamentaria nro. 004, del 21 de Agosto de 2024)

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/Parlamentarias/Gaceta/Gaceta-EXXV4.pdf>

- ≡ **Programa Semestral de Trabajo agosto-diciembre 2024:**

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/Diputados/Informes/XXV/ACUERDO%20PLAN%20DE%20TRABAJO.pdf>

- ≡ **Informe Semestral de Trabajo agosto-diciembre 2024:**

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/Diputados/Informes/XXV/INFORME%20AGOSTO%20-%20DICIEMBRE%202024.pdf>

- ≡ **Acuerdo por el que se establecen los Criterios 2024-2027 para dictaminar la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas:**

(Gaceta Parlamentaria nro. 36, del 12 de Febrero de 2025)

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/Parlamentarias/Gaceta/Gaceta-EXXV36.pdf>

- ≡ **Programa Anual de Trabajo (PAT) 2025:**

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/Diputados/Informes/XXV/PROGRAMA%20ANUAL%20TRABAJO%202025%20COM%20FISCALIZACION.pdf>

Referencias bibliográficas

Bobbio, N., (2002), Diccionario de política, 13° edición, 2 tomos, Ed. Siglo XXI, México, citado en el Glosario del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, disponible en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>

Guastini, R., (2001), Estudios de Teoría Constitucional, primera edición, UNAM-III, Doctrina jurídica contemporánea, disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/22/9.pdf>

Hernández, M., (2014), Institucionalidad, ética y desarrollo: una discusión en la era de la desigualdad, UNAM, Ponencia-ALAFEC, disponible en:

<http://www.alafec.unam.mx/docs/asambleas/xiv/ponencias/5.08.pdf>

Ortega, K., (2022) El derecho de acceso a la información pública como mecanismo para disminuir la discrecionalidad gubernamental, Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Sinaloa, disponible en:

http://repositorio.uas.edu.mx/jspui/bitstream/DGB_UAS/307/1/El%20derecho%20de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20como%20mecanismo%20para%20disminuir%20la%20discrecionalidad%20gubernamental.pdf

UNESCO (2014), Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo: manual metodológico, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 118 pp., disponible en:

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000229609>